



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE: NO. 08-001-33-33-014-2017-00241-00.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE.

DEMANDANTE: FERNANDO ARTURO NIÑO MOLINA.

DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PROCEDIENDO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017, SE EXPIDE EL PRESENTE:

AVISO

POR MEDIO DEL MISMO **SE HACE SABER A LA COMUNIDAD INTERESADA** QUE ANTE ESTA AGENCIA JUDICIAL, EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD SIMPLE, CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY 1437 DE 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDA POR EL DOCTOR FERNANDO ARTURO NIÑO MOLINA EN CONTRA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL CUAL SOLICITA LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENTIVO EN EL DECRETO ACORDAL NO. 0841 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE ORDENA LA SUPRESIÓN DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA (DAMAB).

MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017, SE ADMITIÓ EL PROCESO DE LA REFERENCIA RADICADO BAJO EL NÚMERO **08-001-33-33-014-2017-00241-00.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO HOY 24 DE MARZO DE 2017, EL CUAL ADICIONALMENTE ESTARÁ FIJADO EN CARTELERA DEL JUZGADO HASTA QUE FINALICE LA AUDIENCIA INICIAL, PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 223 DE LA LEY 1437 DE 2011.

GUISELLA ROSANIA NAVARRO
SECRETARIA